



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** RM EX-2018-42745515-APN-DNGYFU#ME- VALIDEZ NAC. TÍTULO- UN DE QUILMES - TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN CREACIÓN MUSICAL

---

VISTO la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Expediente N° EX-2018-42745515-APN-DNGYFU#ME, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN CREACIÓN MUSICAL efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, Escuela Universitaria de Artes, según lo aprobado por Resoluciones del Consejo Superior N° 314/18 y N° 82/22.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que, por no estar el presente título comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución.

Que en el caso que el presente título sea sujeto de evaluación y acreditación, deberá cumplir en dicha instancia, con las exigencias y condiciones que oportunamente correspondieran.

Que, en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el inc. 8 del art. 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y las normas modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de pregrado de TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN CREACIÓN MUSICAL que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, Escuela Universitaria de Artes, perteneciente a la carrera de TECNICATURA UNIVERSITARIA EN CREACIÓN MUSICAL a dictarse bajo la modalidad presencial con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO (IF-2022-42168766-APN-DNGU#ME) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Los alcances fijados y dados a conocer por la institución universitaria para el título de TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN CREACIÓN MUSICAL reconocido por el ARTÍCULO 1° son los que se incorporan en el ANEXO (IF-2022-42167148-APN-DNGU#ME) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y archívese.

**ALCANCES DEL TÍTULO: TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN CREACIÓN MUSICAL, QUE EXPIDE UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, ESCUELA UNIVERSITARIA DE ARTES**

- Crear música en vínculo con las nuevas tecnologías.
- Formar parte de la creación para las artes escénicas y audiovisuales.
- Formar parte de proyectos de producción y realización musical y de arte sonoro.
- Asesorar acerca de la aplicación de recursos musicales y tecnológicos en las modernas técnicas de enseñanza artística.
- Integrar equipos multidisciplinares en medios de comunicación, como experto, asesor, evaluador y realizador de proyectos de producción.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-42745515- -APN-DNGYFU#ME - UNQUI - TEC. UNIV. EN CREACIÓN MUSICAL -  
ALCANCES

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, Escuela Universitaria de Artes**  
**TÍTULO: TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN CREACIÓN MUSICAL**

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
------------	---------	-----------------------	---------------------	-------------------	------

**CICLO INTRODUCTORIO**

Lectura y Escritura Académica	Cuatrimestral	5	90	Presencial	
Comprensión y Producción de Textos en Artes	Cuatrimestral	5	90	Presencial	
Introducción al Lenguaje Musical	Cuatrimestral	5	90	Presencial	

**NÚCLEO BÁSICO OBLIGATORIO**

Acústica y Psicoacústica	Cuatrimestral	4	72	Presencial	1 *
Audio Digital y Códigos de Control	Cuatrimestral	4	72	Presencial	
Elementos de Lenguaje Musical 1	Cuatrimestral	4	72	Presencial	
Historia de la Música y la Tecnología	Cuatrimestral	4	72	Presencial	
Taller de Improvisación	Cuatrimestral	4	72	Presencial	
Audioperceptiva 1	Cuatrimestral	4	72	Presencial	
Introducción a la Creación Musical	Cuatrimestral	4	72	Presencial	
Créditos en Historia de la Música	Cuatrimestral	4	72	Presencial	

**NÚCLEO AVANZADO OBLIGATORIO**

Audioperceptiva 2	Cuatrimestral	4	72	Presencial	2 *
Créditos en Práctica Musical	Cuatrimestral	4	72	Presencial	
Elementos de Lenguaje Musical 2	Cuatrimestral	4	72	Presencial	
Taller de Creación Musical y Sonora	Cuatrimestral	4	72	Presencial	
Mezcla y Mastering	Cuatrimestral	4	72	Presencial	
Instrumentación y Organización Sonora	Cuatrimestral	4	72	Presencial	
Análisis y Escritura Musical	Cuatrimestral	4	72	Presencial	

**NÚCLEO AVANZADO ELECTIVO**

Seminario de Actualización	Cuatrimestral	4	72	Presencial	3 *
Créditos en Historia de la Música	Cuatrimestral	4	72	Presencial	
Créditos en Arreglos Musicales	Cuatrimestral	4	72	Presencial	
Créditos en Creación Acústica y Electroacústica	Cuatrimestral	4	72	Presencial	
Créditos en Procesamiento de Sonido en Tiempo Real	Cuatrimestral	4	72	Presencial	
Arte Sonoro y Nuevas Prácticas Musicales	Cuatrimestral	4	72	Presencial	
Grabación y Edición	Cuatrimestral	4	72	Presencial	
Herramientas para la Protección y Difusión del Producto Sonoro	Cuatrimestral	4	72	Presencial	
Taller de Trabajo Intelectual	Cuatrimestral	4	72	Presencial	

**TÍTULO: TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN CREACIÓN MUSICAL**

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
------------	---------	-----------------------	---------------------	-------------------	------

**CARGA HORARIA TOTAL: 1710 HORAS**

#### OBSERVACIONES

1 \* Para poder inscribirse en los cursos del Núcleo Básico Obligatorio, los estudiantes deberán tener aprobados al menos 20 créditos de los Cursos del Ciclo Introdutorio.

Los estudiantes que al iniciar los cursos del Núcleo Básico Obligatorio adeuden créditos correspondientes al ciclo introductorio deberán completarlos durante los dos cuatrimestres subsiguientes para poder continuar su recorrido curricular. Caso contrario, a partir del tercer cuatrimestre no podrán continuar con su recorrido hasta tanto no se completen los créditos adeudados del Ciclo Introdutorio.

2 \* Para poder inscribirse en los Cursos del Núcleo Avanzado Obligatorio, los estudiantes deberán tener aprobado al menos 48 créditos de los cursos del Núcleo Básico Obligatorio.

Los estudiantes que al iniciar los cursos del Núcleo Avanzado Obligatorio adeuden créditos correspondientes al Núcleo Básico Obligatorio deberán completarlos durante los dos cuatrimestres subsiguientes para poder continuar su recorrido curricular. Caso contrario, a partir del tercer cuatrimestre no podrán continuar con su recorrido hasta tanto no se completen los créditos adeudados del Núcleo Básico Obligatorio.

3 \* Núcleo Avanzado Electivo: Comprende 5 asignaturas cuatrimestrales de cuatro horas semanales (72 hs. totales) equivalentes a 8 créditos cada una.

Los estudiantes contarán con una oferta de 9 propuestas entre las que podrán optar por aquellas que les permitan desarrollar aquellos elementos del campo disciplinar que le resulten más afines para su propio trayecto curricular.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-42745515- -APN-DNGYFU#ME - UNQUI - TEC. UNIV. EN CREACIÓN MUSICAL -  
PLAN DE ESTUDIOS

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.